

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 270

TEGUCIGALPA: 16 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.700

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 4.267.65—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un Instructor militar—Se nombra profesor de Teneduría de Libros de la Escuela Militar, sección de Palacio—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza la erogación de \$ 652.40—Se deniega una solicitud—Se autoriza un gasto—Se declara subsistente una pensión de inválido—Se autoriza un gasto mensual—Se determinan unas imputaciones—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se determinan unas imputaciones—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se concede una baja—Se deniega una solicitud—Se nombra profesor de varias materias en la Brigada de Artillería.

AVISOS.
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1905 á 1906.—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danli pague al Comandante de Armas de aquella Sección Militar \$ 25.00, que invertirá en la reparación de la casa que ocupa la Comandancia de Armas de la plaza indicada. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Juan Pablo Salgado doce pesos, valor del potrero de seis bestias nacionales, durante los meses de verano de este año. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Langue pague al Coronel don Salomé Sierra la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor con que se le habilita para que se traslade de aquel lugar á Choluteca á prestar servicios como Mayor de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar los pagos hechos por el Cajero Nacional durante el mes de agosto próximo pasado, por orden de la Secretaría de la Guerra, como sigue:

Guardia de Honor

30 planillas con valor total de...\$ 912.35
1 recibo gasto común..... 20.00
1 Jerónimo M. Rivas, Jefe de Guardia de Honor..... 90.00

G. de Honor Extraordinaria

30 planillas con valor total de... 1.381.85
1 recibo gasto común..... 20.00
2 recibos Pio S. Fállope, Jefe de Guardia de Honor Extraordinaria..... 75.00

Escuela Militar

2 planillas Profesores de la Escuela..... 242.50

Hechura de munición

1 recibo de Olivia T. de García.. 37.50

Tribunal Militar

14 recibos con valor total de..... 720.00

Cuartel San Francisco

30 planillas con valor total de.... 849.80

Total.....\$ 4.349.00

El señor Ministro de Hacienda hará esta imputación á las partidas que crea conveniente

del Presupuesto General de Gastos en el Ramo de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 4.267.65

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Antorizar los pagos hechos por el Cajero Nacional durante el mes de septiembre próximo pasado, por orden de la Secretaria de la Guerra, como sigue:

Escuela de Cadetes

1 recibo de los profesores por la 1.ª quincena de septiembre\$ 113.75

Guardia de Honor

29 recibos con valor total de..... 885.55
1 recibo gasto común septiembre. 20.00
5 recibos militares de alta en la Guardia de Honor..... 363.00

G. de Honor Extraordinaria

29 recibos con valor total de..... 1.320.70
1 recibo de P. R. Moncada, Capitán de alta..... 18.00

1 recibo Pio S. Fállope, Jefe de la Guardia de Honor Extraordinaria..... 37.50

1 recibo P. Muñoz, gasto común. 20.00

Tribunal Militar

11 recibos Tribunal Militar, septiembre, con valor total de.... 555.00

Fuerza de San Francisco

29 recibos con valor total de..... 934.15

Total.....\$ 4.267.65

El señor Ministro de Hacienda hará esta imputación á las partidas que crea conveniente del Presupuesto General de Gastos en el Ramo de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Rosendo Cáliz, vecino de Comayagüela, la renuncia que interpuso del

grado de Subteniente del Ejército, por haber cumplido cuarenta años, edad que acreditó legalmente. El Tribunal Superior de Oñetas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Instructor militar

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Jerónimo M. Rivas Instructor de la guarnición y milicias de Puerto Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra profesor de Teneduría de Libros de la Escuela Militar, sección de Palacio

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar profesor de Teneduría de Libros, en la Escuela Militar, sección de Palacio, al Coronel don Pilar M. Martínez, con el sueldo mensual de (\$ 20.00) veinte pesos, que se le pagarán por el Cajero Nacional. Este gasto se imputará á las economías que conforme el acuerdo de 30 de julio de 1904 quedan de la partida 4.ª, capítulo III, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al señor R. Arnao la cantidad de (39.95) treinta y nueve pesos noventa y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de febrero último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 652.40

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 652.40, gastos efectuados en la traslación de \$ 175.000.00 de San Pedro Sula á esta capital, como sigue:

1.ª Comisión

1 Jefe	en 22 días, á \$ 2.00 cada uno,	\$ 44.00
1 Sargento	— — — — —	19.80
1 Cabo	— — — — —	17.60
18 Soldados	— — — — —	297.00

2.ª Comisión

1 Jefe	en 23 días, á \$ 2.00 cada uno,	\$ 46.00
1 Sargento	— — — — —	18.00
14 Soldados	— 20 — — —	210.00

Total \$ 652.40

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada por la señora Concepción López Lozano, vecina de Comayagüela, en la que manifiesta que por haber fallecido su abuelo Simeón Lozano, quien administraba la pensión de montepío con valor de \$ 15.00, que se le concedió por acuerdo de 23 de octubre de 1894, pide se pague á ella la pensión relacionada.

Considerando: que por los antecedentes que obran en dicha solicitud aparece probado que la señora López Lozano goza de mala conducta; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague un peso, que el Comandante de Armas de este departamento invertirá en comprar dos sacos de bramante, para remitir cincuenta vestidos de munición al Comandante de Armas de La Esperanza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se declara subsistente una pensión de inválido

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1906.

Apareciendo vigente el acuerdo de 22 de agosto de 1893, por el cual se concedió la pensión de \$ 6.00 mensuales al inválido Teodoro Sánchez, vecino del pueblo de Intibucá, departamento del mismo nombre; y habiéndose expedido por error el de 3 de abril de 1901, concediendo otra pensión al expresado Sánchez por las mismas causas que el anterior acuerdo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar subsistente la pensión á que alude el acuerdo de 22 de agosto de 1893, y sin ningún efecto el de 3 de abril de 1901.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto mensual

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar el sueldo mensual de \$ 50.00 al Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Puerto Cortés; sueldo que deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se determinan unas imputaciones

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que las cantidades que pagó el Cajero Nacional durante el mes de agosto del año pasado, y que fueron autorizadas por acuerdo de 26 del mes en curso, se imputen así: á la partida única sección Guardia de Honor, capítulo II, las cantidades de \$ 912.35, \$ 90.00, \$ 1.381.85 y \$ 75.00; á la partida 10, del capítulo anterior, las de \$ 20.00 y \$ 20.00; á las economías que conforme el acuerdo de 30 de julio de 1904 quedan á la partida 4.ª del capítulo III, la de \$ 242.50; á la partida 5.ª, capítulo V, la de \$ 37.50; y á la partida 8.ª, del mismo capítulo V, las de \$ 720.00 y \$ 849.80. Todas esas partidas corresponden al Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Matilde Flores, vecino del pueblo de Maraita, en este departamento, la renuncia que ha interpuesto del cargo de administrador de la pensión de montepío concedida á los menores Gregorio y Pío Figueroa, nombrando en lugar del señor Flores al señor Bernardo Figueroa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se determinan unas imputaciones

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que las cantidades pagadas por el Cajero Nacional durante el mes de septiembre del año pasado, y autorizadas por acuerdo de 26 de este mes, se imputen así: la de \$ 113.75, á las economías que tiene la partida 4.ª, capítulo III, de conformidad con el acuerdo de 30 de julio de 1904; las de \$ 885.55, \$ 363.00, \$ 1.320.70, \$ 18.00 y \$ 37.50, á la partida única, Sección Guardia de Honor, del capítulo II; las de \$ 20 y \$ 20.00, á la partida 10 del capítulo anterior, y las de \$ 555.00 y \$ 934.15, á la partida 8.ª, capítulo V. Todas esas partidas corresponden al Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Martín Laurinda la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que le corresponde por cien manojos de guate que suministró para la manutención del mulo que tira el carretón que sirve en el cuartel de San Francisco para votar las sociedades. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una baja

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1906.

El Presidente de la República, á solicitud del General don Félix Antonio Molina, quien ha pedido su baja del Estado Mayor, por en contrarse enfermo,

ACUERDA:

Concedérsela de conformidad; rindiéndole las gracias al General Molina por los servicios que ha prestado en aquel cuerpo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1906.

No teniendo competencias para resolver la solicitud que presentó el General don Félix Antonio Molina, el 31 de octubre del año pasado, en la cual pide se le pague la cantidad de \$ 13.522.00, valor de las pérdidas que sufrió durante la revolución liberal,

el año de 1894, por haber cesado los efectos de la ley emitida en aquel entonces para el reconocimiento y pago de tales pérdidas; el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra profesor de varias materias en la Brigada de Artillería

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Clemente Muñoz, profesor de las asignaturas de Aritmética, Álgebra y Geometría en la Escuela de Artillería de esta capital, con el sueldo á que se refiere el acuerdo de 4 de enero del corriente año, á contar del diez y seis del mes próximo pasado, inclusive, en adelante. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil: que el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, el señor Eulalio Flores, mayor de edad y vecino de San Antonio de Flores, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabana-grande, el tres de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Paz don Ignacio Núñez, por la cual don Bartolo Avila, de sesenta y un años, viudo, labrador y vecino del pueblo últimamente citado, le vende en la suma de cincuenta pesos una posesión, radicada en terreno ejidal, en los suburbios de Sabana-grande, en el punto llamado "La Esperanza," cercada de piedra, sin cultivo, como de dos manzanas de extensión, y que linda: al Norte, con labranza del vendedor; al Sur, con posesión del mismo; al Este, con posesiones de Antonio Avila y Domingo Cruz; y al Oeste, con la finca de don Mariano Amador, camino de por medio. El señor Avila declara: que hubo el inmueble descrito por compra que hizo á don José Trinidad Estrada el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y que no le dió las seguridades legales, pero sí un recibo.—Tegucigalpa: 14 de mayo de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el sábado doce del mes corriente, á las diez de la mañana, se presentó á esta oficina don Juan Colindres, solicitando la inscripción de la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete del mismo mes, ante el Juez de Paz de lo Civil don Carlos Castillo G., por la cual don Octavio R. Ugarte, en su carácter de Síndico de la Honorable Corporación Municipal de esta

ciudad y en representación de la misma, traspasa el dominio útil de un solar situado en la calle del Guanacaste, en el lugar denominado "La Quebradita," barrio de La Plazuela, á favor de los señores Narciso, Santos, Antonia y Juan Colindres. Dicho solar tiene la forma de un triángulo isósceles, con su base hacia el Oeste, con una extensión por este lado de diez y siete varas, y limita con solar de don Leandro Valladares, teniendo su vértice hacia el Este, en el punto en que se bifurca la calle del Guanacaste, desde el cual, hacia el extremo Sur de la base occidental, mide veintinueve y tres cuartas varas, y desde el extremo Norte de la base al vértice, mide trece varas y media, siendo sus demás límites: al Norte, casa de Bernardino Midence, calle de por medio; al Sur, casa de Dionisio Rico, calle de por medio; y al Este, casa de Olaya Gómez.—Lo pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Secretario Interino del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que don Jacobo Prudot, doña Adela P. v. de Martínez y señoritas Emilia y Sabina Prudot, se han presentado en este Juzgado pidiendo que se les declare herederos ab intestato de su difunta hermana Margarita Prudot. Acompañaron á la solicitud testamentos de sus difuntos padres don Eduardo Prudot y doña Teodora Sánchez de Prudot, y en los cuales con inclusión de la difunta Margarita Prudot, se les instituyó herederos. Acompañaron también certificación de defunción de la causante Margarita y propusieron prueba testimonial de tres personas idóneas. Habiéndose llenado todos los requisitos de la ley, con fecha tres del corriente se les declaró á Jacobo, Adela, Emilia y Sabina Prudot, herederos únicos y universales de su difunta hermana Margarita Prudot. Se les ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, y de conformidad con lo mandado en la misma resolución, se publica el presente.—Fechado en Trujillo, á doce de abril de mil novecientos seis.

JUSTO CRESPO, S. I.

EDICTO

El infrascrito, Secretario Interino del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que mediante diligencias que han precedido en este Juzgado, á don Alfonso Hernández Troches, de este vecindario, se le ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento correspondía á su difunta abuela doña Juana Blasina Rubí v. de Troches. Acompañó á la solicitud escritura pública de testamento, en donde se le instituye único heredero. Tal dación y posesión efectiva de herencia se decretó en providencia del nueve del corriente. Para los efectos del artículo 1.043 del Código de Procedimientos, y cumpliendo con lo mandado en la misma resolución, se publica el presente.—Trujillo, 12 de abril de 1906.

JUSTO CRESPO, S. I.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.

